

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.238 · 1974

LEY 8238

Boletín Oficial, 25 de octubre de 1974 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8238

LEY 8238

Convalidando lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el Decreto 3068/74.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Convalídase lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el De creto 3068, de fecha 12 de Junio de 1974.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a continuar con el régimen de contratación vigente y con el sistema de descuentos de aportes previsionales, asistenciales y fondo de desempleo efectuados hasta la fecha al personal que presta servicios en la. obra: construcción de la presa de embalse en Paso de las Piedras, el acueducto desde Paso de las Piedras a Bahía Blanca y las obras complementarias correspondientes, hasta la extinción de la relación laboral que los mismos mantienen con la Administración Pública Provincial, con motivo de dicha obra pública.

ARTÍCULO 3°. Déjase establecido que la confirmación y autorización que se otorga por esta Ley, reviste carácter de excepción, sin que pueda constituir precedente para casos similares.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8238. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).